



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 595

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Ingenio Pichichi S.A.

Demandado: Banco Popular y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00077-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud presentada por la curadora *ad-litem* de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, consistente en el aplazamiento de la audiencia programada por el despacho para el día 29 de septiembre del presente año, sustentando con copia del auto interlocutorio Nro. 465 del **28/06/2022** proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, Valle, dentro del proceso Verbal con radicación Nro. 2022-00003-00, a través del cual se señala el día jueves 29 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. en un proceso donde la libelista funge como apoderada judicial del extremo demandado.

Teniendo en cuenta que este Despacho Judicial, a través de auto interlocutorio Nro. 365 del **14/06/2022** ha señalado el día jueves 29 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el art. 375 del C.G.P., se denegará la solicitud de aplazamiento presentada por la curadora *ad-litem* de las personas inciertas e indeterminadas, por haber sido la primera programada, dado que la señalada por esta judicatura se hizo de forma anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial presentada por la curadora *ad litem* de las personas inciertas e indeterminadas que



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

se crean con derecho sobre el bien a usucapir, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 21 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 134.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez_c

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f90aec34fb0e9d90e76a8f00a281af119ad262a4152fb192af161ffc48ed87a**

Documento generado en 20/09/2022 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>